



# Agenda de la Comisión Permanente

---

Sesión del jueves 20 de agosto de 2020  
Periodo de Sesiones 2020-2021

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR MANUEL MERINO DE LAMA**

# ÍNDICE

---

	<b>Pág.</b>
<b>ÍNDICE</b>	<b>2</b>
<b>I. INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES</b>	<b>3</b>
Denuncias improcedentes	3
Denuncias procedentes	6
Denuncia procedente en un extremo	9
<b>II. MODIFICACIONES A LA CONFORMACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES</b>	<b>10</b>

# I. INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES

---

## **DENUNCIAS IMPROCEDENTES**

### **REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

#### **Procedimiento de acusación constitucional**

**Artículo 89.** *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

*El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:*

[...]

c) [...]

*Las denuncias que son calificadas improcedentes se remitirán al archivo.*

[...].

**La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, ha declarado improcedentes las siguientes denuncias constitucionales:**

1. **[Denuncia Constitucional 241](#)**, formulada por el ciudadano Ramón Ramos Talledo.  
**Informe presentado el 4 de julio de 2019.**
2. **[Denuncia Constitucional 253](#)**, formulada por el ciudadano Segundo Fernández Tenorio, contra el vocal supremo Víctor Ticona Postigo, presidente del Jurado Nacional de Elecciones, por infracción a los artículos 1, 2 (incisos 20 y 23), 51, 138 y 139 (incisos 2, 3 y 5) de la Constitución Política y la comisión de los delitos de abuso de autoridad y prevaricato normados en los artículos 376 y 418, respectivamente, del Código Penal.  
**Informe presentado el 4 de julio de 2019.**
3. **[Denuncia Constitucional 254](#)**, formulada por el ciudadano Eber Cabaña López como decano del Colegio de Abogados de Amazonas, contra los integrantes del Jurado Nacional de Elecciones, Víctor Ticona Postigo, Luis Arce Córdova, Raúl Chanamé Orbe, Ezequiel Chávarry Correa y Jorge Rodríguez Vélez, por la supuesta infracción al artículo 94 de la Constitución Política.  
**Informe presentado el 4 de julio de 2019.**
4. **[Denuncia Constitucional 261](#)**, formulada por el ciudadano Hernán Aguilar Escudero, contra miembros del Tribunal Constitucional.  
**Informe presentado el 4 de julio de 2019.**

5. **Denuncia Constitucional 265**, formulada por los ciudadanos Flavio Jiménez Carranza, Martín Salas Rodríguez y William Segovia Cáceres contra el exministro de Estado José Huerta Torres, por la supuesta infracción a los artículos 1, 2 (inciso 2) y 24 (inciso 2) de la Constitución Política y por la presunta comisión de los delitos de resistencia y desobediencia a la autoridad, abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y retardo injustificado de pago, tipificados en los artículos 368, 376, 377 y 390 del Código Penal, debido a su fallecimiento ocurrido el 24 de junio de 2019, extinguiéndose automáticamente la acción penal y acción sancionatoria en sede parlamentaria.  
**Informe presentado el 4 de julio de 2019.**
6. **Denuncia Constitucional 274**, formulada por la ciudadana Jenny Peralta Cárdenas, contra Anselmo Magallanes Carrillo, rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, por infracción al artículo 139 de la Constitución Política y la comisión de los delitos de abuso de autoridad, desobediencia a la autoridad, peculado de uso y nepotismo, sancionados en los artículos 376, 368, 388, respectivamente, del Código Penal y la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.  
**Informe presentado el 4 de julio de 2019.**
7. **Denuncia Constitucional 282**, formulada por el ciudadano Santiago Rojas Luna, contra el exjefe de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Abelardo de la Torre Villanueva; el exadministrador local de Agua Huaura, José Luis Ulloa Rodríguez; exadministrador de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Cañete-Fortaleza, Wenceslao Cieza Horna; exdirector de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), Harold Tirado Chapoñan; exabogada de OAJ, Cinthya Escate Ampuero; exdirector de OAJ, José Ramírez Garro; profesional de la OAJ, Julio Cabral Santa Cruz; exabogado responsable de Transparencia de la ANA, Rafael Velásquez Peláez; gerente general de la ANA, Jorge Ganoza Roncal; director OAJ, Charles Napurí Guzmán; profesional OAJ, Henry Camposano Cavero; profesional OAJ, Daniel De la Cruz Espinoza y la responsable del acceso a la información pública, Jenny Huamán Flores Rosas.  
**Informe presentado el 6 de agosto de 2020.**
8. **Denuncia Constitucional 283**, formulada por el ciudadano Alberto Mario Gálvez Ratto contra los magistrados César San Martín Castro, Elvia Barrios Alvarado, Víctor Roberto Prado Saldarriaga, Hugo Herculiano Príncipe Trujillo y Jorge Luis Salas Arena.  
**Informe presentado el 3 de agosto de 2020.**

9. **[Denuncia Constitucional 286](#)**, formulada por el ciudadano Saúl Fernando Salazar Paredes, contra el exgerente de gestión electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ronny Henry Cáceres Mauricci.  
**Informe presentado el 6 de agosto de 2020.**
  
10. **[Denuncia Constitucional 289](#)**, formulada por la excongresista Yeni Vilcatoma de la Cruz, contra la Fiscal de la Nación, señora Zoraida Ávalos Rivera, por la presunta infracción constitucional a los artículos 38 y 139 (inciso 2) de la Constitución Política del Perú.  
**Informe presentado el 31 de julio de 2020.**
  
11. **[Denuncia Constitucional 293](#)**, formulada por la excongresista Yeni Vilcatoma de la Cruz, contra la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera por la presunta infracción constitucional a los artículos 139 (inciso 5) y 38 de la Constitución Política.  
**Informe presentado el 6 de agosto de 2020.**
  
12. **[Denuncia Constitucional 304](#)**, formulada por el ciudadano Giovanni Yever Vilca Rosas, contra el ministro de Justicia y Derechos Humanos, el director del INPE, el jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria (OIP), y el procurador público del INPE, Manuel Álvarez Chauca, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, previsto en el artículo 376 del Código Penal.  
**Informe presentado el 6 de agosto de 2020.**
  
13. **[Denuncia Constitucional 308](#)**, formulada por el ciudadano Jesús Linares Cornejo, contra el Contralor General de la República, Nelson Shack Yalta, por la supuesta comisión del delito de peculado, previsto en el artículo 387 del Código Penal.  
**Informe presentado el 3 de agosto de 2020.**
  
14. **[Denuncia Constitucional 369](#)**, formulada por el ciudadano Jorge Virgilio Chimpay Caja, contra el exfiscal de la Nación, Pablo Sánchez Velarde, por la presunta omisión de actos funcionales.  
**Informe presentado el 11 de agosto de 2020.**

## **DENUNCIAS PROCEDENTES**

### **REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

#### **Procedimiento de acusación constitucional**

**Artículo 89.** *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejucio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

*El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:*

[...]

d) *La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presentará su informe de calificación a la Presidencia de la Comisión Permanente. Ésta aprobará, sobre la base del informe de calificación y con la mayoría de sus miembros presentes, el plazo dentro del cual la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizará la investigación y presentará su informe, el cual no podrá ser mayor de quince (15) días hábiles, prorrogable por el término que disponga la Comisión Permanente por una sola vez. Excepcionalmente, se podrá fijar un plazo mayor cuando el proceso a investigarse sea susceptible de acumulación con otra u otras denuncias constitucionales.*

*El plazo antes referido se computa a partir del día siguiente de la sesión en la que el pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales toma conocimiento de la notificación del plazo acordado por la Comisión Permanente.*

[...].

1. **Denuncia Constitucional 246**, formulada por la congresista Janet Sánchez Alva, contra la congresista Maritza García Jiménez, por la supuesta infracción al artículo 38 de la Constitución Política y la presunta comisión del delito de falsedad genérica contemplado en el artículo 438 del Código Penal.

**Informe presentado el 4 de julio de 2019**

**Nota.-** Mediante oficio 694-2018-2020/CEP-CR, de fecha 5 de agosto de 2019, la congresista **Sánchez Alva**, Presidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria, se desiste de la denuncia constitucional promovida por ella, contra la congresista García Jiménez.

6

2. **Denuncia Constitucional 247**, formulada por el Fiscal Supremo, Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, en representación de la Fiscal de la Nación, contra el exvocal de la Corte Suprema César José Hinojosa Pariachi y los exmiembros del Consejo Nacional de la Magistratura Guido Aguila Grados, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Sergio Iván Noguera Ramos y Orlando Velásquez Benites, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico y cohecho activo específico tipificados en los artículos 317, 385, 395 y 398 del Código Penal, respectivamente.

**Informe presentado el 31 de julio de 2020.**

### 3. **Denuncias constitucionales 296, 297, 299 y 300 (acumuladas):**

**Denuncia Constitucional 296**, formulada por la excongresista María Elena Foronda Farro contra el excongresista Héctor Becerril Rodríguez, por la presunta infracción constitucional a los artículos 39 y 44 de la Constitución Política del Perú, así como por la supuesta comisión de los delitos de extorsión, concusión, colusión simple y agravada, patrocinio ilegal y tráfico de influencias, previstos en los artículos 200, 382, 384, 385 y 400 del Código Penal, respectivamente.

**Denuncia Constitucional 297**, formulada por el excongresista Richard Arce Cáceres contra el excongresista Héctor Becerril Rodríguez, por la presunta infracción constitucional a los artículos 39, 43 y 93 de la Constitución Política del Perú y la supuesta comisión de los delitos de organización criminal, colusión agravada, patrocinio ilegal y tráfico de influencias, previstos en los artículos 317, 384, 385 y 400 del Código Penal, respectivamente.

**Denuncia Constitucional 299**, formulada por el excongresista José Marvin Palma Mendoza contra el excongresista Héctor Becerril Rodríguez, por la presunta comisión de los delitos de tráfico de influencias agravada, concusión, banda criminal y cohecho pasivo propio, previstos en los artículos 400, 382, 317-B y 393 del Código Penal, respectivamente.

**Denuncia Constitucional 300**, formulada por la excongresista Gloria Montenegro Figueroa contra el excongresista Héctor Becerril Rodríguez, por la presunta comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho pasivo impropio y tráfico de influencias, previstos en los artículos 394 y 400 del Código Penal, respectivamente.

**Informe presentado el 6 de agosto de 2020.**

4. **Denuncia Constitucional 365**, formulada por los congresistas Franco Salinas López, Leslye Carol Lazo Villón, Ricardo Miguel Burga Chuquipiondo, Luis Carlos Simeón Hurtado, Rolando Rubén Ruíz Pinedo, Leonardo Inga Sales, Paúl Gabriel García Oviedo, Juan Carlos Oyola Rodríguez, Antony Renson Novoa Cruzado, Yessy Nélica Fabián Díaz, Manuel Aguilar Zamora, Mónica Elizabeth Saavedra Ocharán, Walter Jesús Rivera Guerra y Hans Troyes Delgado; contra el exfiscal de la Nación Gonzalo Chávarry Vallejos, por la presunta comisión del delito de encubrimiento personal y encubrimiento real tipificados en los artículos 404 y 405 del Código Penal; así como en la supuesta infracción constitucional a los artículos 159 (incisos 1, 2 y 4), 139 (inciso 2), 39 y 44 de la Constitución Política del Perú.

**Informe presentado el 31 de julio de 2020.**

5. **Denuncia Constitucional 366**, formulada por la fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra el ex juez supremo, César Hinostroza Pariachi, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, tráfico de influencias agravado, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y patrocinio Ilegal, previstos en los artículos 317, 400, 395, 398 y 385 del Código Penal, respectivamente; contra el fiscal supremo, Tomás Gálvez Villegas, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, tráfico de influencias agravado, cohecho activo específico y patrocinio ilegal, tipificado en los artículos 317, 400, 398 y 385 del Código Penal, respectivamente; contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Orlando Velásquez Benites, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, cohecho pasivo específico y patrocinio ilegal, previsto en los artículos 317, 395 y 385 del Código Penal, respectivamente; y, contra el ex consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Gutiérrez Pebe, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico, tipificado en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente.  
**Informe presentado el 6 de agosto de 2020.**



## **DENUNCIA PROCEDENTE EN UN EXTREMO**

### **REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

#### ***Procedimiento de acusación constitucional***

**Artículo 89.** *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

*El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:*

[...]

c) [...]

*Las denuncias que son calificadas improcedentes se remitirán al archivo.*

d) *La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presentará su informe de calificación a la Presidencia de la Comisión Permanente. Ésta aprobará, sobre la base del informe de calificación y con la mayoría de sus miembros presentes, el plazo dentro del cual la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizará la investigación y presentará su informe, el cual no podrá ser mayor de quince (15) días hábiles, prorrogable por el término que disponga la Comisión Permanente por una sola vez. Excepcionalmente, se podrá fijar un plazo mayor cuando el proceso a investigarse sea susceptible de acumulación con otra u otras denuncias constitucionales.*

*El plazo antes referido se computa a partir del día siguiente de la sesión en la que el pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales toma conocimiento de la notificación del plazo acordado por la Comisión Permanente.*

[...]

1. **Denuncia Constitucional 245**, formulada por la excongresista Janet Sánchez Alva: se declara **improcedente** la denuncia contra la excongresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas, por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias contemplado en el artículo 400 del Código Penal; y se declara **procedente** la denuncia formulada por la excongresista Janet Sánchez Alva contra la excongresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas por la supuesta infracción al artículo 38 de la Constitución Política y la presunta comisión de los delitos de cohecho activo genérico, falsificación de documentos y falsedad genérica, contemplados en los artículos 397, 427 y 438, respectivamente, del Código Penal.

**Informe presentado el 4 de julio de 2019.**

**De conformidad con el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, pasa al archivo el extremo declarado improcedente; asimismo, se consulta el plazo de investigación para el extremo declarado procedente, en cumplimiento del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.**

## **II. MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES**

---

Modificación a la nómina de la Subcomisión e Acusaciones Constitucionales solicitado por los grupos parlamentarios Alianza Para el Progreso y Partido Morado.

SALE COMO TITULAR EL CONGRESISTA **CHEHADE MOYA** (Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso)<sup>1</sup>

INGRESA COMO TITULAR EL CONGRESISTA **MELÉNDEZ CELIS** (Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso)<sup>2</sup>

INGRESA COMO TITULAR LA CONGRESISTA **RODAS MALCA** (Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso)<sup>3</sup>

INGRESA COMO TITULAR EL CONGRESISTA **COSTA SANTOLALLA**. (Grupo Parlamentario Partido Morado)<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Oficio 030-2020-2021/GP-APP-CR, presentado el 4 de junio de 2020.

<sup>2</sup> Oficio 030-2020-2021/GP-APP-CR, presentado el 4 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Oficio 0028-2020-2021/GP-APP-CR, presentado el 4 de junio de 2020.

<sup>4</sup> Oficio 013-2020-2021-FSH/DP, presentado el 4 de junio de 2020. | Oficio 11-2020-2021- FSH/DP, presentado el 25 de mayo de 2020.